**ESTUDIOS PREVIOS**
**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA**

| 1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO | | | |
|---|---|---|---|
| **Dependencia solicitante:** | SECRETARIA GENERAL | | |
| **Nombre del secretario /Jefe de Oficina:** | KAROL FUENTES SANGREGORIO | | |
| **CÓDIGO UNSPSC –** Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA): | 25172504, 25172500, 26111700, 78181500 | | |
| **FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")** | Inversión: | | **N° DE BPIN:** |
| | Funcionamiento | X | |

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación del "***SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BATERIAS Y LLANTAS (INCLUIDO BALENCEO, VALVULAS Y ALINEACIÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***"

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### a. Justificación

El Departamento del Magdalena, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos"

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Departamental de Magdalena, elaboró y adoptó el Plan de Desarrollo para el periodo constitucional 2020- 2023 denominado "MAGDALENA RENACE", en el cual, dentro de su Eje Estratégico Revolución del Gobierno Popular, formuló el objetivo general: Fortalecer la autonomía territorial, la transparencia, la paz y la seguridad humana, lo que a su vez implica velar por el respeto de los mecanismos democráticos; garantías de derechos humanos y de las libertades políticas y sociales; reconocimiento de la pluralidad y la diversidad; adecuación de la institucionalidad a los propósitos de desarrollo del territorio; fomento de la participación, la veeduría y control de las ciudadanías. De igual forma establece el programa: Cambio Por la Gestión Pública Transparente cuyo objetivo: Promover un gobierno departamental innovador, transparente y más horizontal, a través del desarrollo de una política de gobierno abierto que permita a los ciudadanos conocer las acciones, medir los avances de la gestión e interactuar directamente con la Gobernación del Magdalena, en cuyos Productos Asociados Al Programa se encuentra: Diseñar e implementar estrategias de transparencia en la contratación pública, que incorpore el desarrollo de pliegos tipo, contratación por el SECOP II y las Ferias para la transparencia en la contratación.

Para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la entidad territorial y los lineamientos del plan de desarrollo, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

Que el artículo 3 de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece *que "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley".*

El Departamento del Magdalena cuenta con un parque automotor en servicio compuesto por automóviles, camionetas, camiones y motocicletas con los cuales se les debe garantizar a los funcionarios de la Entidad los desplazamientos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio Departamental en donde requiere la presencia de la Administración Departamental en cumplimiento de los objetivos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo del Gobierno Departamental "Magdalena Renace", para que su traslado en vehículo oficial sea de manera segura y ágil.

Los continuos desplazamientos que se realizan a diario en los vehículos a los diferentes sitios urbanos y rurales del territorio departamental, generan un desgaste de las baterías que, al no ser reemplazas en su debido momento, puedan ocasionar la inmovilización de los vehículos del parque automotor, toda vez que estas son un acumulador de energía cuya función principal es poner en marcha el motor del vehículo. En ese mismo sentido, se requiere de llantas cuyas características garanticen seguridad al conductor y pasajeros, y que permite dotar los vehículos asignados a las diferentes dependencias a fin de mantener estos bienes preparados para atender las necesidades propias del servicio. Para la Entidad es necesario e imprescindible contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, para lograr desplazamientos adecuados y seguros que garanticen el cumplimiento eficaz y oportuno de nuestra misión institucional.

Que, además, el Departamento del Magdalena no cuenta con las condiciones adecuadas para el depósito de llantas, ya que al almacenarlas pueden dañarse o provocar envejecimiento prematuro, con el riesgo de que se produzca un fallo repentino de la llanta. Tampoco cuenta con el lugar y personal idóneo para la instalación de las llantas, para una óptima prestación del servicio de los vehículos.

Así las cosas, el Departamento del Magdalena, se encuentra en la necesidad de realizar un contrato para el ***SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BATERIAS Y LLANTAS (INCLUIDO BALENCEO, VALVULAS Y ALINEACIÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***, con el fin de cumplir con el procedimiento obligatorio y que los rodantes activos (Moto, vehículo liviano y maquinaria pesada) posean las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías del país y garantizar el cumplimiento de la misión institucional.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", señala que: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad". Por lo anterior y en cumplimiento al principio de planeación entendido como la organización lógica y coherente, la Gobernación del Departamento del Magdalena dispone de su presupuesto Anual una suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)** por el rubro de Materiales y Suministros (Repuestos).

La ley 1150 de 2007 establece que los Acuerdos Marco son obligatorios para las Entidades Estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una Entidad Estatal del orden nacional de la rama ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007, va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo del mismo. Cuando no existe un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio que requiere, la Entidad Estatal debe utilizar la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Que del mismo modo el Decreto No. 310 del 24 de marzo de 2021 "Por el cual se reglamenta el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los Artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", especialmente el Articulo 2.2.1.2.1.2.7 que señala:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** *Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.*

Que conforme a lo señalo por la Ley 1150 de 2017 y el Decreto 310 de 2021, la Secretaria General procedió a verificar el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.AS.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. para el suministro y los servicios de instalación de los bienes muebles objetos del presente proceso de contratación.

Que verificado el catalogo del Acuerdo Marco adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, la Secretaría General evidenció que las baterías descritas en el catálogo no cuentan con el amperaje requerido para los vehículos del parque automotor del Departamento del Magdalena, el interés de la Administración es adquirir baterías que contengan 1000 Amp. Ya que las mismas le entregan al vehículo una mayor capacidad de carga o energía eléctrica y durabilidad. Respecto de las llantas el Departamento requiere 60 llantas para 34 vehículos. El catálogo nos ofrece 44 llantas para diez vehículos con las características acordes a la necesidad de la Administración. De otro lado, revisada la **cobertura de marcas por departamentos** ofertados en el respectivo Acuerdo Marco, se observa que, para el Departamento del Magdalena, el servicio de autopartes para Automóvil, campero, camioneta, pick up, solo está ofertado para automotores de la marca CHEVROLET, FORD, RENAULT, TOYOTA, VOLKSWAGEN, siendo que el objeto de la necesidad del presente estudio, existen vehículos de las marcas NISSAN, SUZUKI, MERCEDES BENZ. Por lo tanto, se recurre a los medios de contratación establecido por la Constitución y Ley, que para el caso en proveer al no existir acuerdo marco de precios y por el valor de presente, será por el Proceso de Mínimo Cuantía.

Que en virtud del principio de eficiencia que está relacionado con la elección de los medios más adecuados para el cumplimiento de los objetivos, la Administración Departamental para no generar un desgaste en la Administración, conforme a lo señalado en el considerando anterior, adelantará mediante un proceso de Mínima Cuantía, la adquisición de las baterías y llantas, que se relacionarán en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** del presente estudio previo. Todo ello, para no entrar a efectuar una compra por el Acuerdo Marco adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, que no le permite a la Administración comprar todos los objetos del presente proceso, y por otro proceso distinto, comprar el resto.

## II. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS

## a. OBJETO DEL CONTRATO

***SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE BATERIAS Y LLANTAS (INCLUIDO BALENCEO, VALVULAS Y ALINEACIÓN) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA***

## b. CLASIFICACIÓN UNSPSC

UNSPSC: 25172504 PRODUCTO: LLANTAS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONETAS.
UNSPSC: 25172500: NEUMATICOS Y CAMARAS DE NEUMATICOS
UNSPSC: 26111700: BATERIAS PILAS Y ACCESORIOS
UNSPSC: 78181500: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

**ALCANCE DEL OBJETO.** La Administración Departamental requiere adquirir baterías y llantas de carretera incluido el servicio de instalación (balanceo, válvula y alineación), para los vehículos del parque automotor de su propiedad.

## c. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La ejecución de la contratación prevista tiene una incidencia directa en la organización de la Administración Departamental, por tanto, se fundamenta en los siguientes criterios y consideraciones técnicas:

- **Listado de los Vehículos propiedad de la Gobernación del Magdalena, que requieren los elementos objeto del contrato.**

| No. | VEHÍCULO | PLACA |
|---|---|---|
| 1 | Toyota Sahara | OLX 130 |
| 2 | Toyota Land Cruiser | OLX 097 |
| 3 | Toyota Prado | AWM 015 |
| 4 | Toyota Hilux | AWM 063 |
| 5 | Toyota Hilux | AWM 064 |
| 6 | Buseta 30 PAX | AWM 157 |
| 7 | Toyota Hilux | AWM 165 |
| 8 | Hilux de estacas | AWL 172 |
| 9 | Toyota Hilux | AWL 775 |
| 10 | Toyota Hilux | AWL 909 |
| 11 | Toyota Hilux | AWL 910 |
| 12 | Toyota Hilux | AWL 911 |
| 13 | Toyota Hilux | AWL 912 |
| 14 | Luv de estacas | OLX 074 |
| 15 | Nissan Frontier | OLX 085 |
| 16 | Nissan Frontier | OLX 087 |
| 17 | Mazda BT 50 | OLX 094 |
| 18 | Toyota Hilux | OLX 098 |
| 19 | Toyota Hilux | OLX 099 |
| 20 | Nissan Frontier | OLX 112 |
| 21 | Microbús 20 PAX | OLX 113 |
| 22 | Nissan Frontier | OLX 131 |
| 23 | Mercedes benz | JSK796 |

| | | |
|---|---|---|
| 24 | Nissan Frontier | OLX 147 |
| 25 | Toyota Hilux | OLX 148 |
| 26 | Toyota Fortuner | OLX 780 |

➢ **Elementos objeto del contrato.**

| LLANTAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ESPECIFICACIONES TECNICAS.** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| 1 | 255 / 70 R 16 | UNIDAD | 48 |
| 2 | 265 / 70 R 16 | UNIDAD | 12 |
| 3 | 265 / 70 R 15 | UNIDAD | 4 |
| 4 | 215 / 75 R 17,5 | UNIDAD | 4 |
| 5 | 265 / 65 R-17 | UNIDAD | 8 |
| 6 | 265/60 R 18 | UNIDAD | 8 |
| 7 | 245 / 70 R17 | UNIDAD | 4 |
| 8 | 265/60R18 | UNIDAD | 4 |
| 9 | 245/60R17 | UNIDAD | 4 |
| **TOTAL 96 LLANTAS** | | | |

| BATERIAS | | | |
|---|---|---|---|
| **ITEM** | **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANTIDAD** |
| 1 | • **Capacidad: 1000 AMP.**<br>• **Polaridad: Borne positivo a la Izquierda**<br>• **Garantía: 15 Meses de Garantía por Defecto de Fabricación** | **UNIDAD** | **24** |

➢ **Características del Servicio de Instalación.**

Al momento de instalar las llantas el proveedor del servicio deberá realizar alineación y balanceo y revisión de las válvulas, con el fin de asegurar el buen estado de uso de los elementos entregados (llantas) y una prestación de servicio optima de los vehículos al servicio del Departamento del Magdalena, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | Balanceo de Llantas | UNIDAD | 96 |
| 2 | Revisión de Válvulas | UNIDAD | 96 |
| 3 | Alineación | UNIDAD | 22 |

**Nota Importante. El Proveedor deberá contar con una sede, establecimiento o convenio con establecimiento en la ciudad de Santa Marta, donde pueda realizar correctamente el suministro e instalación de las llantas y baterías en los términos señalados en las especificaciones técnicas del contrato.**

**d. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Entregar e instalar los productos requeridos en el Departamento del Magdalena, en el lugar donde indique el Supervisor del Contrato y se encuentren ubicados los vehículos que hacen parte del parque automotor del Departamento del Magdalena, atendiendo las condiciones técnicas requeridas y las características del servicio de instalación.
2. Los productos a suministrar deben ser originales (marcas reconocidas en el mercado) según las especificaciones técnicas mencionadas, con una fecha de fabricación no superior a un año al momento de la entrega.
3. Suministrar los productos requeridos en los plazos establecidos en este contrato.
4. El contratista deberá ofrecer una garantía mínima de quince (15) meses para los productos objetos del contrato, contados a partir de la fecha de su facturación.
5. Las llantas a suministrar deben ser de óptima resistencia a daños laterales y una mayor protección.
6. La goma de las llantas debe contener mayor resistencia a la abrasión, cortes, arrancamientos, agresiones y perforaciones.
7. Todas las llantas deben venir con sus válvulas correspondientes.

## e. OBLIGACIONES GENERALES

**Para el Contratista**

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización.
2. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Gobernación del Magdalena.
3. Avisar a la Gobernación del Magdalena dentro de las veinticuatro 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Gobernación del Magdalena.
4. El CONTRATISTA se compromete a entregar los productos, debidamente empacados, sellados y marcados y en cumplimiento de las características técnicas requeridas por la entidad.
5. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de entregar el 100% de los elementos que se encuentran relacionados y que son solicitados por la entidad.
6. Todos los productos y/o bienes objeto de este contrato deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas.
7. Proveer elementos y/o productos de Óptima calidad.
8. Reemplazar los productos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los productos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos y/o equipos defectuosos dentro del término señalado por la Gobernación del Magdalena, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
9. Avisar a la Gobernación del Magdalena, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Gobernación del Magdalena adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
11. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar dicho paz y salvo cada vez que se lo requiera la Gobernación del Magdalena, por cuanto es un requisito previo para el pago de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos y/o equipos requeridos por la Gobernación del Magdalena, serán asumidos por el CONTRATISTA.
13. El riesgo y propiedad de los elementos y/o equipos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

14. La Gobernación del Magdalena podrá cambiar de acuerdo a sus necesidades las fechas, sitios, horario y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con 24 horas de anticipación a la Gobernación del Magdalena notificara por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.
15. Constituir a su costa las garantías de cumplimiento si así lo dispone la Gobernación del Magdalena.
16. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
17. El CONTRATISTA, deberá garantizar a la administración el desmonte y montaje de los bienes objetos del presente proceso, ya sea por su cuenta o por intermedio de un TERCERO.

**Para el DEPARTAMENTO**

1. Disponer para la ejecución del contrato el presupuesto pertinente y aprobado para la compra de los elementos y/o materiales que hacen parte del objeto de este proceso contractual.
2. Designar la persona responsable para que ejerza el seguimiento y control del contrato quien certificara la buena ejecución del mismo como requisito para el pago.
3. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y de los fines del mismo.
4. Pagar al contratista el valor y según la forma de pago estipulada y prevista en los términos de este proceso.
5. Estudiar y aprobar la garantía única en caso que sea requerida.
6. Prestar la mayor colaboración para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

**Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, o hasta monto agotable. Este plazo se empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**Lugar de Ejecución:** Departamento del Magdalena, Distrito de Santa Marta.

## III. CLASE DE CONTRATO

Dentro del presente proceso, el contrato que emana de la presente invitación pública es un contrato de SUMINISTRO.

## IV. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### a. Estudio del sector

El valor del contrato es definido por el tipo de actividad a ejecutar, para lo cual se realizó el estudio del mercado de acuerdo a las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, información de proveedores que pueden suministrar el servicio o bien según el objeto del proceso. De acuerdo a la consulta en la página de www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, se observa la siguiente información:

Bienes o servicios similares adquiridos por otras entidades

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | 043-2018 |
| CONTRATISTA | SERVITECA FULL LLANTAS |
| CONTRATANTE | Sanatorio de Contratación ESE |
| VALOR | $ 5.569.900 |
| PLAZO | Veinte (20) días |

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | IPMC-008-2018 |
| CONTRATISTA | LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS |
| CONTRATANTE | Cundinamarca – Alcaldía Municipio de Tabio |
| VALOR | $ 21.148.767 |
| PLAZO | Cinco (05) días |

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | CONTRATO DE SUMINISTRO 130 DE 2019 |

| | |
|---|---|
| CONTRATISTA | ROSA MARIA SALLEG HAWASLY |
| CONTRATANTE | Hospital San Antonio-Cundinamarca |
| VALOR | $ 9.000.000,oo |
| PLAZO | Cinco (05) meses y quince (15) días |

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | 107-2020 |
| CONTRATISTA | GRANDES LLANTAS SAS |
| CONTRATANTE | ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS FLORIDA BLANCA - SANTANDER |
| VALOR | $7,660,000.00 |
| PLAZO | Un (01) mes |

Bienes o servicios similares adquiridos por el Departamento del Magdalena

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | MC-DM-004-2019 |
| CONTRATISTA | MORARCI GROUP SAS |
| CONTRATANTE | Gobernación del Magdalena |
| VALOR | $9,550,464.00 |
| PLAZO | Siete (07) |

| | |
|---|---|
| N° PROCESO SECOP | MC-032-2021 |
| CONTRATISTA | SERVICIOS TECNICOS SOLTEV SAS |
| CONTRATANTE | Gobernación del Magdalena |
| VALOR | $59.000.000 |
| PLAZO | cuatro (04) meses |

**b. Análisis de precios del mercado**

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por esta razón con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgo de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. En virtud de lo anterior, los riesgos del presente proceso de selección y aquellos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, son los indicados a continuación:

Para realizar el estudio de mercado del presente proceso de selección, solicitó cotizaciones obteniendo respuesta de tres proveedores, el estudio arrojó la siguiente información:

**OFERTA ECONÓMICA DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y BATERIAS**

| COTIZACIÓN 1. SOLTEV SAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 255 / 70 R 16 | UNIDAD | 48 | $575.378 | $27.618.144 |
| 2 | 265 / 70 R 16 | UNIDAD | 12 | $566.807 | $6.801.684 |
| 3 | 265 / 70 R 15 | UNIDAD | 4 | $531.008 | $2.124.032 |
| 4 | 215 / 75 R 17,5 | UNIDAD | 4 | $822.689 | $3.290.756 |
| 5 | 265 / 65 R-17 | UNIDAD | 8 | $560.924 | $4.487.392 |
| 6 | 265/60 R 18 | UNIDAD | 8 | $674.106 | $5.392.848 |
| 7 | 245 / 70 R17 | UNIDAD | 4 | $521.429 | $2.085.716 |
| 8 | 265/60R18 | UNIDAD | 4 | $674.106 | $2.696.424 |
| 9 | 245/60R17 | UNIDAD | 4 | $526.387 | $2.105.548 |
| 10 | BATERÍA. Cap. 1000 AMP. | UNIDAD | 24 | $560.000 | $13.440.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Balanceo de Llantas | UNIDAD | 96 | $15.000 | $1.440.000 |
| 12 | Válvulas | UNIDAD | 96 | $8.975 | $861.600 |
| 13 | Alineación | UNIDAD | 22 | $30.000 | $660.000 |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$73.004.144** |
| | | | | **IVA** | **$13.870.787** |
| | | | | **TOTAL** | **$86.874.931** |

| COTIZACIÓN 2. TRANSILLANTAS SAS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 255 / 70 R 16 | UNIDAD | 48 | $500.000 | $24.000.000 |
| 2 | 265 / 70 R 16 | UNIDAD | 12 | $685.571 | $8.226.852 |
| 3 | 265 / 70 R 15 | UNIDAD | 4 | $571.429 | $2.285.716 |
| 4 | 215 / 75 R 17,5 | UNIDAD | 4 | $630.252 | $2.521.008 |
| 5 | 265 / 65 R-17 | UNIDAD | 8 | $588.232 | $4.705.856 |
| 6 | 265/60 R 18 | UNIDAD | 8 | $630.252 | $5.042.016 |
| 7 | 245 / 70 R17 | UNIDAD | 4 | $731.092 | $5.042.016 |
| 8 | 265/60R18 | UNIDAD | 4 | $630.252 | $2.521.008 |
| 9 | 245/60R17 | UNIDAD | 4 | $546.218 | $2.184.872 |
| 10 | BATERÍA. Cap. 1000 AMP. | UNIDAD | 24 | $400.000 | $9.600.000 |
| 11 | Balanceo de Llantas | UNIDAD | 96 | $15.000 | $1.440.000 |
| 12 | Válvulas | UNIDAD | 96 | $8.000 | $768.000 |
| 13 | Alineación | UNIDAD | 22 | $60.000 | $1.320.000 |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$67.539.696** |
| | | | | **IVA** | **$12.832.544** |
| | | | | **TOTAL** | **$80.372.240** |

| COTIZACIÓN 3. NABIL KHALED GEBARA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD** | **CANTIDAD** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR TOTAL** |
| 1 | 255 / 70 R 16 | UNIDAD | 48 | $685.294,12 | $32.894.118 |
| 2 | 265 / 70 R 16 | UNIDAD | 12 | $528.655,5 | $6.343.866 |
| 3 | 265 / 70 R 15 | UNIDAD | 4 | $567.815,25 | $2.271.261 |
| 4 | 215 / 75 R 17,5 | UNIDAD | 4 | $597.184,75 | $2.388.739 |
| 5 | 265 / 65 R-17 | UNIDAD | 8 | $538.445,36 | $4.307.563 |
| 6 | 265/60 R 18 | UNIDAD | 8 | $616.764,75 | $4.934.118 |
| 7 | 245 / 70 R17 | UNIDAD | 4 | $714.663,75 | $2.858.655 |
| 8 | 265/60R18 | UNIDAD | 4 | $577.605 | $2.310.420 |
| 9 | 245/60R17 | UNIDAD | 4 | $465.021 | $1.860.084 |
| 10 | BATERÍA. Cap. 1000 AMP. | UNIDAD | 24 | $327.962,12 | $7.871.091 |
| 11 | Balanceo de Llantas | UNIDAD | 96 | $7.731,08 | $742.184 |
| 12 | Válvulas | UNIDAD | 96 | $3.426,47 | $328.941 |
| 13 | Alineación | UNIDAD | 22 | $28.991,60 | $637.815 |
| | | | | **SUB TOTAL** | **$59.885.713** |
| | | | | **IVA** | **$11.378.285** |
| | | | | **TOTAL** | **$71.263.998** |

| * Promedio Cotizaciones |
|---|
| **$79.503.723** |

* Para determinar el promedio de las cotizaciones se utilizó el Sub total + IVA, de cada cotización.

**c. Valor del presupuesto oficial**

El valor del presupuesto para el presente proceso se estimó como valor techo la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($80.000.000 M/L),** como resultado del estudio de mercado realizado, para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables:

1. La presente contratación se realizará a precio unitario (monto agotable). las cantidades y cronogramas de los mantenimientos se establecerán con el supervisor del contrato de conformidad con las especificaciones y precios ofertados por el contratista y aceptados por la entidad en la oferta.
2. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto estimado que en este caso son **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($80.000.000 M/L),** no obstante, para efectos de la presentación de la oferta económica de los proponentes, en la evaluación de las ofertas, para efectos de la oferta más económica, la Entidad tendrá en cuenta la SUMATORIA de los precios unitarios de acuerdo a los ítems establecidos en el formato de la oferta económica.
3. Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.
4. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).
5. El proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. Este Anexo deberá estar suscrito por el proponente persona natural o cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

**d. Concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal**

El contrato se realizará con cargo a recursos de: (Marque con una X según corresponda)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Inversión | | Funcionamiento | X |

**a. Disponibilidad presupuestal para atender el valor total del contrato a celebrarse:**

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 340 del 4 de abril de 2022 y No. 1079 del 17 de noviembre de 2022.

## V. FORMA DE PAGO

El Departamento del Magdalena de conformidad con la naturaleza del objeto cancelará según facturación periódica presentada por el contratista, hasta el agotamiento de los recursos previa autorización del supervisor del contrato sin perjuicio del respeto al derecho de turno consagrado en la ley para cada pago deberá llegar. a) la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos Fiscales y legales. b) certificación suscrita por el supervisor contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato. c) certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.El Departamento efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crean tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del departamento o costos para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de

cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

## VI. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO

**6.1. VALIDEZ DE LA OFERTA:** La validez de la oferta presentada no podrá ser inferior a sesenta (60) días.

**6.2. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:** La invitación pública se publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

**6.3. LUGAR Y FECHA DE CIERRE:** El cierre se hará a la hora, fecha establecidos en el Cronograma del Proceso, y se efectuará a través del SECOP II, para lo cual se procederá a desencriptar las ofertas presentadas, para luego publicar la lista de oferentes o acta de cierre del proceso que genera automáticamente la plataforma.

**6.4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta se debe entregar dentro del plazo fijado en el cronograma del proceso en el lugar señalado. No se aceptarán ofertas presentadas en lugar distinto al que se señala esta invitación. La propuesta deberá presentarse firmado por el representante del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en esta invitación, con todos y cada uno de los formatos y anexos debidamente diligenciados.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección. Cualquier diferencia en letras y números, hará prevalecer la expresión en letras.

**6.5. SELECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** La selección del Contratista se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se presentarán por parte de los oferentes los siguientes Requisitos Mínimos Habilitantes:

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | |
|---|---|
| **a.** | **CAPACIDAD JURÍDICA** |
| La capacidad jurídica se acreditará con el cumplimiento y verificación de los requisitos dispuestos en los Estudio y documentos previos y la plataforma SECOP II., adicionalmente el proponente teniendo en cuenta si es persona natural o jurídica, deberá allegar los documentos que se enlistan a continuación: | |
| **Documentos para anexar PERSONA JURÍDICA** | |
| 1. | Certificado de existencia y representación legal reciente (máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre) |
| 2. | Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación (de ser requerido). |
| 3. | Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal. |
| 4. | Carta de presentación de la oferta, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1) |
| 5. | Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo 2) |
| 6. | Compromiso anticorrupción. (Anexo 3) |
| 7. | Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4) |
| 8. | Copia del Registro Único Tributario (RUT) |
| 9. | Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Procuraduría -sociedad y representante legal- |
| 10. | Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República -sociedad y representante legal- |

| | |
|---|---|
| 11. | Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. |
| 12. | Certificado de consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal |
| 13. | Fotocopia libreta militar representante legal – hombres menores de 50 años. |
| 14. | Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar:<br>- Copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal<br>- Copia de antecedentes de la junta central de contadores vigente. |
| 15. | Oferta Económica (Anexo 5) |
| 16. | Ficha Técnica (Anexo 6) |
| 17. | Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, ambas personas jurídicas que integren una Unión Temporal deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación. |
| | **Documentos para anexar PERSONA NATURAL** |
| 1. | Fotocopia del documento de identidad del proponente. |
| 2. | Carta de presentación de la oferta, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. (Anexo 1) |
| 3. | Certificado del Registro Mercantil (máximo 30 días de expedición contados a partir del cierre), salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio |
| 4. | Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. (Anexo2) |
| 5. | Compromiso anticorrupción. (Anexo 3) |
| 6. | Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo 4) |
| 7. | Copia del Registro Único Tributario (RUT) |
| 8. | Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría. |
| 9. | Certificado de responsabilidad fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República. |
| 10. | Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. |
| 11. | Certificado de consulta sistema registro nacional de medidas correctivas. |
| 12. | Ficha Técnica (Anexo 6) |
| 13. | Oferta Económica (Anexo 5) |
| 14. | Fotocopia libreta militar para los hombres. |
| **b.** | **CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA** |
| Tendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral IV, literal d. Forma de pago. | |
| **c.** | **EXPERIENCIA** |
| El Oferente deberá certificar haber celebrado por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto de la presente contratación. Las certificaciones deben contener: a) objeto del contrato, b) número del contrato, c) valor del contrato, d) plazo del contrato, e) nombre del contratante y contratista. | |

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente sobre aquella oferta con el precio más bajo.

La Gobernación del Magdalena revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad podrá adjudicar la invitación publica de mínima cuantía aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación.

### 6.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo, dentro del presente proceso las que a continuación se relacionan:

### 6.6.1. CAUSALES GENERALES

a) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución o en la ley.
b) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para esta misma invitación ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
d) El Departamento detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
e) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
g) En el caso en que el Departamento comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
h) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
i) Cuando el proponente no subsane o no subsane en la forma requerida por el Departamento, dentro del plazo estipulado en la invitación la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.
j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los miembros cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido para la presente Invitación Pública.
k) Se demuestre que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
l) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente (o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal) o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
m) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
n) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en la Invitación Pública o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
o) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o la invitación.

### 6.6.2. CAUSALES ESPECÍFICAS

a) Cuando la Oferta Económica no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos exigidos en la Invitación Pública.
b) Cuando el proponente no presente el Anexo Oferta Económica.
c) El incumplimiento de la experiencia mínima requerida, relacionada y/o soportada.
d) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
e) Cuando cualquiera de los valores registrados en la propuesta superen el valor del presupuesto oficial, asignado por la entidad.
f) Cuando el valor total corregido y/o el valor de la oferta económica de precio supere el valor tope fijado por la entidad.
g) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o invitación pública.

**NOTA:** El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

### 6.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:
a) No se presenten ofertas.

b) Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d) Lo contemple la ley.

### 6.8. CAUSALES DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta las establecidas en la correspondiente Invitación Publica.

### 6.9. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

### 6.10. INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO

Queda entendido que El DEPARTAMENTO no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, ni por las personas que laboren para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del proponente que resulte favorecido en este proceso.

En consecuencia, la relación contractual del DEPARTAMENTO será única y exclusivamente con el proponente favorecido, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, así como en sus adendas y en la oferta debidamente aceptada. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.

### 6.11. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta el régimen sancionatorio señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas excepcionales señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso. Las condiciones y exigencias definidas en los estudios y documentos previos, invitación pública y la oferta hacen parte del contrato.

### 6.12. CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones inherentes al presente contrato, salvo autorización previa y expresa de la entidad contratante, en todo caso se atenderá lo dispuesto en el Artículo 41, Inciso 3° de la Ley 80 de 1993.

### 6.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.

### 6.14. DOMICILIO

Para todos los efectos de ejecución del objeto contractual, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta.

### 6.15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Con la presentación de la oferta, el proponente acepta que en el evento de surgir diferencias relacionadas con el desarrollo y la ejecución del contrato, o referentes a actos de la Administración que alteren la relación contractual, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales

## VII. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Gobernación del Magdalena utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

## VIII. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La administración departamental del Magdalena en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacion | Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada. | Puede variar el resultado | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 2 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada | Inadecuada selección del contratista | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 3 | Especifica | Interno | Planeación | Financieros | Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos. | Desequilibrio económico del contrato | Improbable | Menor | Bajo | Menor |
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Económic | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alto | Menor |
| 5 | General | Externo | Ejecución | Económ | Riesgo tributario | Desequilibrio económico del contrato | 3- Posible | Catastrófica | Extremo | Alta |
| 6 | General | Interno | Ejecución | Operacion | Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 7 | General | Externo | Ejecución | Financiero | Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos | Desequilibrio económico del contrato | Posible | Moderado | Alta | Menor |
| 8 | General | Externo | Ejecución | | demora en el cumplimiento de actividades; Se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del producto de acuerdo al plazo | Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto | Posible | Moderado | Alto | Alta |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | General | Externo | Planeación/ Ejecución | | Modificación de especificaciones técnicas. cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones | Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto | Posible | Menor | Medio | Menor |

Forma de mitigarlo

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio del económico contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Departamento | Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad | Raro | Menor | Bajo | No | Oficina Asesora De Planeación | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 2 | Departamento | Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista. | Raro | Menor | Bajo | No | Oficina Asesora De Planeación | Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 3 | Departamento | Definir un correcto objeto contractual | Improbable | Menor | Bajo | No | Oficina Asesora De Planeación | Analizar la necesidad del Departamento para así realizar una buena calificación del objeto contractual | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 4 | Contratista | Asumir el valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario. | Raro | Mayor | Alto | No | Contratista | Analizar la necesidad del departamento | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 5 | Contratista | Asumir el valor que resulte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. | Raro | Mayor | Alto | No | Contratista | Analizar la necesidad del departamento | Cada vez que se presente la necesidad. |
| 6 | Departamento | Planeación, revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual. | Posible | Moderado | Alto | No | Supervisor | Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión. | Etapa contractual |

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio del económico contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 7 | Departamento /Contratista | Evaluación alternativas, concertación. | Posible | Menor | Medio | No | Departamento /Contratista | Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión. | Etapa contractual |

## IX. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de LA GOBERNACION DEL MAGDALENA, NIT. 800.103.920-6 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. de Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA | SEÑALAR CON UNA (X) |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Deberá ser equivalente al 20% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | X |
| **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.** | Deberá ser equivalente al 10% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. | X |

Adicionalmente, dentro del clausulado contractual, el contratista podrá interponérsele:

a. **Multas por Incumplimiento:** Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el departamento del Magdalena podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el departamento del Magdalena observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El Contratista autoriza que el departamento del Magdalena descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
b. **Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, este deberá pagar al departamento del Magdalena la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

## X. PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no está cubierta por los acuerdos comerciales, de conformidad con la disposición legal y a los Manuales publicados de Colombia Compra Eficiente.

## XI. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la *Secretaria General del Departamento del Magdalena,* dependencia que cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del DEPARTAMENTO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Departamento a el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Departamento en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 10. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 11. Informar al Departamento sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 12. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Santa Marta, noviembre de 2022

Firma,

**KAROL FUENTES SANGREGORIO**
Secretaria General

Elaboró: Luz Dary Trujillo Maestre
Abogada, Contratista SG